



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Chimbote, 18 de enero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJSA-PJ

VISTO: El Oficio N° 000063-2023-GAD-CSJSA/PJ de fecha 18 de enero del año en curso, emitido por el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia Del Santa y;

CONSIDERANDO:

Potestad del Presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero. El Artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por Órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En tal contexto, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, siendo la máxima autoridad de su sede judicial y dirige en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un buen servicio en beneficio de los justiciables.

Del Cuadro Multianual de Necesidades

Segundo. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 15° inciso 15.1 señala *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad"*.

Tercero. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece en su artículo 6° que: *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad". A la fecha se ha cumplido con expedir la Resolución Administrativa N° 00048-2023-P-CSJSA-PJ, del 17 de enero de 2022, aprobando el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el periodo 2023, con un total de 13 actividades operativas con un financiamiento total igual al PIA 2023.

Cuarto. En mérito a ello, con Oficio N° 000063-2022-GAD-CSJSA/PJ de fecha 18 de enero del año en curso, la Gerente de Administración Distrital, solicita la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades del Periodo 2023 al 2025 de la Corte Superior de Justicia Del Santa, adjuntando el Informe N° 000033-2023-OL-UAF-CSJSA/PJ emitido por la Coordinador de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, en el cual se sustenta:

"El Área de Presupuesto cumplió con formular el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras de los años 2023 al 2025 donde cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dichos años, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional.

El Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones. Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN.

El Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras de los años 2023 al 2025 es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario dentro los (15) quince días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA o a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad.

Luego de aprobado, el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras (CMN) la publicación se realiza en la Sede Digital de la Entidad del Sector Público no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras"

Quinto. Bajo este contexto, y habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el periodo 2023 mediante Resolución Administrativa 00048-2023-P-CSJSA/PJ de fecha 17 de enero 2023, con un total de 13 actividades operativas con un financiamiento total igual al PIA 2023; resulta necesario





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

cumplir con aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades para los periodo 2023 al 2025, contrario sensu no se podrá realizar las convocatorias de los procedimientos de selección bajo sanción de nulidad y por ende cumplir con la programación anual; consecuentemente, corresponde a este Despacho de esta Presidencia aprobar el **Cuadro Multianual de Necesidades del Periodo 2023 al 2025 de la Corte Superior de Justicia Del Santa**, de acuerdo a lo remitido por el Gerente de Administración Distrital; la misma que está bajo el amparo de las Resoluciones Administrativas N° 546-2021-P-PJ y 36-2022-P-PJ y de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Cuadro Multianual de Necesidades del Periodo 2023 al 2025 de la Corte Superior de Justicia Del Santa**, el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas, continúe con el trámite que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidenta de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

MAP/occ

